



CIRCULAR No. 27

**PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN**

**DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE PRIMA DE SERVICIOS.**

**FECHA: 23 SET. 2013**

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 5º de la Ley 715 de 2001, en especial los numerales 5.11 y 5.13, y el artículo 7 del Decreto 028 de 2008, mediante la presente Circular da alcance a la comunicación suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fecha de salida del 8 de agosto de 2013, sobre la remisión a esta entidad de información detallada de los procesos que se han tramitado en su entidad por concepto de reconocimiento de la prima de servicios, en los siguientes términos:

- 1) Número de proceso en curso en donde se solicite el reconocimiento de la prima de servicios a los docentes y directivos docentes, bien sea sustentada en la Ley 91 de 1989 o en el Decreto - Ley 1042 de 1978.
- 2) Número de procesos en trámite de primera instancia.
- 3) Número de procesos en trámite de segunda instancia, con número de proceso en los cuales el fallo fue favorable a las pretensiones y número de procesos en los cuales el fallo fue en contra de las pretensiones.
- 4) Número de procesos que se encuentran en segunda instancia en el Consejo de Estado, con el tipo de fallo apelado (reconociendo o negando la pretensión).
- 5) Número de procesos debidamente ejecutoriados, con discriminación sobre cuántos reconocieron la prima de servicios y cuántos la negaron (fallos a favor y fallos en contra).
- 6) Cuantía de los procesos que se encuentran debidamente ejecutoriados y que ordenaron el pago de la prima de servicios.

Así mismo, solicitamos la remisión en medio magnético de copia de las sentencias de segunda instancia, tanto de procesos que se fallaron en contra como aquellos que se

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



27

fallaron a favor de las pretensiones de reconocimiento de la prima de servicios, bien sea sustentadas en el Decreto-Ley 1042 de 1978 como las que se basaron en la Ley 91 de 1989.

Es necesario que esta petición sea respondida antes del 1 de octubre de 2013, en caso de no haberlo hecho aún, toda vez que dicha información es de suma importancia y ha sido requerida por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Adicionalmente a los datos solicitados en el requerimiento enviado con anterioridad, también debe remitirse antes del 1 de octubre de 2013 la siguiente información:

- 1) Número de solicitudes de conciliación en curso en donde se solicite el reconocimiento y pago de la prima de servicios a los docentes y directivos docentes, bien sea sustentada en la Ley 91 de 1989 o en el Decreto - Ley 1042 de 1978.
- 2) Número de solicitudes que llegaron a acuerdo conciliatorio y número de solicitudes que se declararon fallidas.
- 3) Número de solicitudes en sede administrativa en donde se solicite el reconocimiento y pago de la prima de servicios a los docentes y directivos docentes, bien sea sustentada en la Ley 91 de 1989 o en el Decreto - Ley 1042 de 1978.
- 4) Número de solicitudes en sede administrativa que reconocieron las pretensiones y número de solicitudes que fueron negadas.

Adjunto a la información, debe remitirse en medio magnético copia de las actas de conciliación que se efectuaron y de los actos administrativos por medio de los cuales se reconoció o se negó la prima de servicios.

Agradezco la colaboración en la consecución de la información, toda vez que esta es necesaria para el acompañamiento a las entidades territoriales en defensa de los recursos públicos.

23 SET 2013

**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**  
Ministra de Educación Nacional